



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 061 DE 08 JUN 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 18 de agosto de 2011, bajo el radicado 67755, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de la señora MARIA MARCELA PARDO JIMENEZ, en calidad de Gestora Social Proyectos de la Dirección de HSE y Gestión Social, de la Empresa ECOPETROL S.A., con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "PERFORACIÓN DE 9 POZOS ESTRATIGRÁFICOS EN EL BLOQUE CPE-2", localizado en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo, en el departamento de Casanare y la Primavera y Santa Rosalía, en el departamento del Vichada y cuyas coordenadas son:

POZO	PUNTO	ESTE	NORTE
CPE2-EST-10	1	1.065.685	1.093.880
CPE2-EST-10	2	1.065.271	1.092.934
CPE2-EST-10	3	1.064.325	1.093.348
CPE2-EST-10	4	1.064.739	1.094.294
CPE2-EST-11	5	1.055.660	1.074.550
CPE2-EST-11	6	1.054.319	1.071.888
CPE2-EST-11	7	1.049.174	1.074.389
POZO	PUNTO	ESTE	NORTE
CPE2-EST-11	8	1.050.537	1.076.965
CPE2-EST-3	9	1.112.482	1.069.371
CPE2-EST-3	10	1.106.442	1.068.376
CPE2-EST-3	11	1.105.838	1.071.565
CPE2-EST-3	12	1.111.949	1.072.509
CPE2-EST-4	13	1.075.750	1.108.890
CPE2-EST-4	14	1.074.153	1.107.167
CPE2-EST-4	15	1.071.065	1.110.064
CPE2-EST-4	16	1.072.745	1.111.692
CPE2-EST-5	17	1.089.751	1.094.125
CPE2-EST-5	18	1.085.125	1.089.545
CPE2-EST-5	19	1.083.010	1.091.503
CPE2-EST-5	20	1.087.902	1.096.170
CPE2-EST-6	21	1.072.059	1.078.256
CPE2-EST-6	22	1.071.512	1.076.832
CPE2-EST-6	23	1.070.087	1.077.379
CPE2-EST-6	24	1.070.634	1.078.804
CPE2-EST-7	25	1.054.825	1.096.088
CPE2-EST-7	26	1.049.094	1.094.907
CPE2-EST-7	27	1.048.785	1.096.677
CPE2-EST-7	28	1.054.458	1.097.799
CPE2-EST-8	29	1.064.980	1.057.235
CPE2-EST-8	30	1.062.273	1.053.116
CPE2-EST-8	31	1.060.257	1.054.342
CPE2-EST-8	32	1.063.021	1.058.490
CPE2-EST-9	33	1.078.891	1.066.096
CPE2-EST-9	34	1.076.098	1.062.826
CPE2-EST-9	35	1.073.950	1.064.411
CPE2-EST-9	36	1.076.699	1.067.809

Fuente: Suministrada por la peticionaria con radicado 67755 del 18 de agosto de 2011

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del Geógrafo Jhon Sebastián Parente, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010; en la zona de influencia del proyecto: "PERFORACIÓN DE 9 POZOS ESTRATIGRÁFICOS EN EL BLOQUE CPE-2", localizado en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo, en el departamento de Casanare y la Primavera y Santa Rosalía, en el departamento del Vichada, conforme a las coordenadas aportadas por la solicitante, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior y constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, esta Dirección determinó la necesidad de contar con información más precisa; por lo que se ordenó realizar visita de verificación en el área de influencia directa del proyecto: "PERFORACIÓN DE 9 POZOS ESTRATIGRÁFICOS EN EL BLOQUE CPE-2", localizado en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo, en el departamento de Casanare y la Primavera y Santa Rosalía, en el departamento del Vichada, conforme a las coordenadas aportadas por la solicitante, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que acatando la recomendación del área de certificaciones de la Dirección de Consulta Previa, del Ministerio del Interior, durante los días del 26 y 27 de enero de 2012, ésta Dirección a través del antropólogo Luis Benicio Torres Gómez, contratista del Ministerio del Interior, procedió a realizar la visita de verificación de presencia o no de grupos étnicos desde el punto de vista técnico en el área del proyecto: "PERFORACIÓN DE 9 POZOS ESTRATIGRÁFICOS EN EL BLOQUE CPE-2", localizado en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo, en el departamento de Casanare y la Primavera y Santa Rosalía, en el departamento del Vichada.

Que en el desarrollo de las actividades correspondientes a las labores de verificación en la zona de influencia del proyecto: "PERFORACIÓN DE 9 POZOS ESTRATIGRÁFICOS EN EL BLOQUE CPE-2", se pudo establecer que dicho proyecto generara afectaciones en el área de influencia directa del bloque CPE2-Estación - 8, toda vez que se utilizaran vías principales y tráfico pesado que conduce a la entrada y salida del Resguardo La Pascua, causando una afectación a la libre movilidad relacionada con las dinámicas socio-culturales. Igualmente se presenta una posible afectación en términos ambientales toda vez que se pueden afectar los caños que nutren el río principal de dicho resguardo.

Que en la misma visita de verificación en el área de influencia del proyecto en mención, se evidencio que en el marco de las actividades correspondientes al desarrollo de los pozos estratigráficos en el bloque CPE2-Estación- 1, localizado en el municipio de Santa Rosalía, en el departamento del vichada; bloque CPE2-Estación-10, localizado en el municipio de Primavera, en el departamento del vichada; bloque CPE2-Estación-9, localizado en el municipio de Primavera, en el departamento del vichada; bloque CPE2-Estación-7, localizado en el municipio de Paz de Ariporo, en el departamento del Casanare; bloque CPE2-Estación-6, localizado en el municipio de Primavera, en el departamento del vichada; bloque CPE2-Estación-5, localizado en el municipio de Primavera, en el departamento del vichada; bloque CPE2-Estación-4, localizado en el municipio de Paz de Ariporo, en el departamento del Casanare y bloque CPE2-Estación - 3, localizado en el municipio de Primavera, en el departamento del vichada; se encuentran localizados a una distancia que oscila entre 2km a 4.1 km, por fuera del área de influencia de los pozos en mención.

Que el 13 de marzo de 2012, el antropólogo Luis Benicio Torres Gómez, presentó el informe de verificación técnico, acompañado del respectivo concepto geográfico, en el cual conceptuó que: **"Existe registro y se identifica la presencia del resguardo indígena: LA PASCUA; de la etnia Sikuaní y Guahibo, legalmente constituida mediante Resolución N°. 0108 del 15 de diciembre de 1981"**, en el área de influencia directa del proyecto: "PERFORACIÓN DEL POZO ESTRATIGRÁFICO EN EL BLOQUE CPE-2-ESTACIÓN 8", localizado en jurisdicción del municipio de Santa Rosalía, en el departamento del Vichada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que se identifica la presencia del resguardo indígena: **"LA PASCUA; de la etnia Sikvani y Guahibo, legalmente constituida mediante Resolución N°. 0108 del 15 de diciembre de 1981"**, en la zona de influencia para el proyecto: **"PERFORACIÓN DEL POZO ESTRATIGRÁFICO EN EL BLOQUE CPE2-ESTACIÓN-8"**, localizado en jurisdicción del municipio de Santa Rosalía, en el departamento del Vichada, identificado con las siguientes coordenadas:

POZO	PUNTO	ESTE	NORTE
CPE2-EST-8	29	1.064.980	1.057.235
CPE2-EST-8	30	1.062.273	1.053.116
CPE2-EST-8	31	1.060.257	1.054.342
CPE2-EST-8	32	1.063.021	1.058.490

Fuente: Suministrada por la peticionaria con radicado 67755 del 18 de agosto de 2011

**SEGUNDO.** Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se encuentra registro del resguardo indígena: **"LA PASCUA; de la etnia Sikvani y Guahibo, legalmente constituida mediante Resolución N°. 0108 del 15 de diciembre de 1981"**; en la zona de influencia para el proyecto: en el área de influencia directa del proyecto: **"PERFORACIÓN DEL POZO ESTRATIGRÁFICO EN EL BLOQUE CPE2- ESTACIÓN-8"**, localizado en jurisdicción del municipio de Santa Rosalía, en el departamento del Vichada, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación.

**TERCERO.** Que no se identifica la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: **"PERFORACIÓN DE LOS 8 POZOS ESTRATIGRÁFICOS EN EL BLOQUE CPE2"**, bloque CPE2-Estación- 1; localizado en el municipio de Santa Rosalía, en el departamento del vichada; bloque CPE2-Estación-10, localizado en el municipio de Primavera, en el departamento del vichada; bloque CPE2-Estación-9, localizado en el municipio de Primavera, en el departamento del vichada; bloque CPE2-Estación-7, localizado en el municipio de Paz de Ariporo, en el departamento del Casanare; bloque CPE2-Estación-6, localizado en el municipio de Primavera, en el departamento del vichada; bloque CPE2-Estación-5, localizado en el municipio de Primavera, en el departamento del vichada; bloque CPE2-Estación-4, localizado en el municipio de Paz de Ariporo, en el departamento del Casanare y bloque CPE2-Estación - 3, localizado en el municipio de Primavera, en el departamento del vichada, identificado con las siguientes coordenadas:

POZO	PUNTO	ESTE	NORTE
CPE2-EST-10	1	1.065.685	1.093.880
CPE2-EST-10	2	1.065.271	1.092.934
CPE2-EST-10	3	1.064.325	1.093.348
CPE2-EST-10	4	1.064.739	1.094.294
CPE2-EST-11	5	1.055.660	1.074.550
CPE2-EST-11	6	1.054.319	1.071.888
CPE2-EST-11	7	1.049.174	1.074.389

POZO	PUNTO	ESTE	NORTE
CPE2-EST-11	8	1.050.537	1.076.965
CPE2-EST-3	9	1.112.482	1.069.371
CPE2-EST-3	10	1.106.442	1.068.376
CPE2-EST-3	11	1.105.838	1.071.565
CPE2-EST-3	12	1.111.949	1.072.509
CPE2-EST-4	13	1.075.750	1.108.890
CPE2-EST-4	14	1.074.153	1.107.167
CPE2-EST-4	15	1.071.065	1.110.064
CPE2-EST-4	16	1.072.745	1.111.692
CPE2-EST-5	17	1.089.751	1.094.125
CPE2-EST-5	18	1.085.125	1.089.545
CPE2-EST-5	19	1.083.010	1.091.503
CPE2-EST-5	20	1.087.902	1.096.170
CPE2-EST-6	21	1.072.059	1.078.256
CPE2-EST-6	22	1.071.512	1.076.832
CPE2-EST-6	23	1.070.087	1.077.379
CPE2-EST-6	24	1.070.634	1.078.804
CPE2-EST-7	25	1.054.825	1.096.088
CPE2-EST-7	26	1.049.094	1.094.907
CPE2-EST-7	27	1.048.785	1.096.677
CPE2-EST-7	28	1.054.458	1.097.799
CPE2-EST-9	33	1.078.891	1.066.096
CPE2-EST-9	34	1.076.098	1.062.826
CPE2-EST-9	35	1.073.950	1.064.411
CPE2-EST-9	36	1.076.699	1.067.809

Fuente: Suministrada por la peticionaria con radicado 67755 del 18 de agosto de 2011

**CUARTO.** Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "PERFORACIÓN DE LOS 8 POZOS ESTRATIGRÁFICOS EN EL BLOQUE CPE2", bloque CPE2-Estación- 1; localizado en el municipio de Santa Rosalía, en el departamento del vichada; bloque CPE2-Estación-10, localizado en el municipio de Primavera, en el departamento del vichada; bloque CPE2-Estación-9, localizado en el municipio de Primavera, en el departamento del vichada; bloque CPE2-Estación-7, localizado en el municipio de Paz de Ariporo, en el departamento del Casanare; bloque CPE2-Estación-6, localizado en el municipio de Primavera, en el departamento del vichada; bloque CPE2-Estación-5, localizado en el municipio de Primavera, en el departamento del vichada; bloque CPE2-Estación-4, localizado en el municipio de Paz de Ariporo, en el departamento del Casanare y bloque CPE2-Estación - 3, localizado en el municipio de Primavera, en el departamento del vichada, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

**QUINTO.** Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa para el proyecto: "PERFORACIÓN DE LOS 8 POZOS ESTRATIGRÁFICOS EN EL BLOQUE CPE2", bloque CPE2-Estación- 1; localizado en el municipio de Santa Rosalía, en el departamento del vichada; bloque CPE2-Estación-10, localizado en el municipio de Primavera, en el departamento del vichada; bloque CPE2-Estación-9, localizado en el municipio de Primavera, en el departamento del vichada; bloque CPE2-Estación-7, localizado en el municipio de Paz de Ariporo, en el departamento del Casanare; bloque CPE2-Estación-6, localizado en el municipio de Primavera, en el departamento del vichada; bloque CPE2-Estación-5, localizado en el municipio de Primavera, en el departamento del vichada; bloque CPE2-Estación-4, localizado en el municipio de Paz de Ariporo, en el departamento del Casanare y bloque CPE2-Estación - 3, localizado en el municipio de Primavera, en el departamento del vichada, identificado con las siguientes coordenadas:

POZO	PUNTO	ESTE	NORTE
CPE2-EST-10	1	1.065.685	1.093.880
CPE2-EST-10	2	1.065.271	1.092.934
CPE2-EST-10	3	1.064.325	1.093.348
CPE2-EST-10	4	1.064.739	1.094.294
CPE2-EST-11	5	1.055.660	1.074.550
CPE2-EST-11	6	1.054.319	1.071.888
CPE2-EST-11	7	1.049.174	1.074.389

POZO	PUNTO	ESTE	NORTE
CPE2-EST-11	8	1.050.537	1.076.965
CPE2-EST-3	9	1.112.482	1.069.371
CPE2-EST-3	10	1.106.442	1.068.376
CPE2-EST-3	11	1.105.838	1.071.565
CPE2-EST-3	12	1.111.949	1.072.509
CPE2-EST-4	13	1.075.750	1.108.890
CPE2-EST-4	14	1.074.153	1.107.167
CPE2-EST-4	15	1.071.065	1.110.064
CPE2-EST-4	16	1.072.745	1.111.692
CPE2-EST-5	17	1.089.751	1.094.125
CPE2-EST-5	18	1.085.125	1.089.545
CPE2-EST-5	19	1.083.010	1.091.503
CPE2-EST-5	20	1.087.902	1.096.170
CPE2-EST-6	21	1.072.059	1.078.256
CPE2-EST-6	22	1.071.512	1.076.832
CPE2-EST-6	23	1.070.087	1.077.379
CPE2-EST-6	24	1.070.634	1.078.804
CPE2-EST-7	25	1.054.825	1.096.088
CPE2-EST-7	26	1.049.094	1.094.907
CPE2-EST-7	27	1.048.785	1.096.677
CPE2-EST-7	28	1.054.458	1.097.799
CPE2-EST-9	33	1.078.891	1.066.096
CPE2-EST-9	34	1.076.098	1.062.826
CPE2-EST-9	35	1.073.950	1.064.411
CPE2-EST-9	36	1.076.699	1.067.809

Fuente: Suministrada por la peticionaria con radicado 67755 del 18 de agosto de 2011

**SEXTO.** Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de (Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos, inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios) para el proyecto: "PERFORACIÓN DE LOS 8 POZOS ESTRATIGRÁFICOS EN EL BLOQUE CPE2", bloque CPE2-Estación- 1; localizado en el municipio de Santa Rosalía, en el departamento del vichada; bloque CPE2-Estación-10, localizado en el municipio de Primavera, en el departamento del vichada; bloque CPE2-Estación-9, localizado en el municipio de Primavera, en el departamento del vichada; bloque CPE2-Estación-7, localizado en el municipio de Paz de Ariporo, en el departamento del Casanare; bloque CPE2-Estación-6, localizado en el municipio de Primavera, en el departamento del vichada; bloque CPE2-Estación-5, localizado en el municipio de Primavera, en el departamento del vichada; bloque CPE2-Estación-4, localizado en el municipio de Paz de Ariporo, en el departamento del Casanare y bloque CPE2-Estación - 3, localizado en el municipio de Primavera, en el departamento del vichada. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral quinto de la presente Certificación.

**SEPTIMO.** Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

**OCTAVO.** Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de otros grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar

que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

**NOVENO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

**DECIMO.** Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN**

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos  
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Jhon Parente y Luis Benicio Torres  
Revisó desde punto de vista Jurídico: Maritza Chaparro Malaver  
Aprobó: Dra. Doñs Aristizabal Ramírez

